



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 363-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 20 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 359-2021-PPM/MPP, de fecha 04 de mayo del 2021, emitido por el Procurador Público Municipal e Informe N° 696-2021-OPER/MPP, de fecha 11 de mayo de 2021 de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, ahora bien, la Segunda Sala Civil de Piura, con fecha 06 de enero de 2020, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 49) en el Exp. N° 01895-2009-0-2001-JR-CI-01 - Acción Contenciosa Administrativa – seguido por don **CARLOS MIGUEL VITE PINGO**, en la cual resuelve lo siguiente:

*“1. CONFIRMAR el auto contenido en la resolución N° 21, de fecha 12 de agosto del 2014, que corre a folios 505 y 506; en el extremo que resuelve imponer una multa de una Unidad de Referencia Procesal a la demandada Municipalidad Provincia de Piura.
2. CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución N° 44, de fecha 15 de noviembre de 2018, que corre de folios 938 a 946, en los extremos que resolvió declarar fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por don Carlos Miguel Vite Pingo contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia declara nula y sin efecto legal alguno la Resolución Ficta que en virtud del silencio administrativo desestimó el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la Carta N° 047-2009-OL/MPP, la misma que declaró improcedente su recurso de reconsideración interpuesto contra la Carta N° 1139-2008-OL/MPP; y Ordena que la entidad demandada en el plazo de cinco días de consentida o ejecutoriada que sea la presente, reponga al demandante, en sus labores habituales que venía desempeñando, o en otro de igual nivel o categoría, con la misma remuneración que venía percibiendo y bajo la misma modalidad que ostentaba al momento de su cese; sin costas ni costos”.*

Que, la Procuraduría Pública Municipal en su Memorando N° 359-2021-PPM/MPP, de fecha 04 de mayo de 2021, sugirió que se cumpla con reponer al demandante señor Carlos Miguel Vite Pingo, en el puesto de trabajo que venía desempeñando, o en otro de igual nivel o





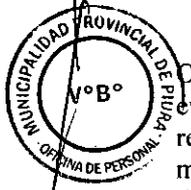
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 363-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de mayo de 2021.



categoría, con la misma remuneración que venía percibiendo y bajo la misma modalidad que ostentaba al momento del cese;



Que, mediante Informe N° 696-2021-OPER/MPP de fecha 11 de mayo de 2021, la Oficina de Personal, señala que en el Módulo de Recursos Humanos que lleva esta entidad; se evidencia que el servidor en mención está laborando y recibiendo puntualmente sus remuneraciones correspondientes, desde el mes de abril del 2010 hasta la actualidad, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, D. Leg. N° 1057; por lo que ante ello, se deberá efectuar las acciones pertinentes para la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía en donde se disponga lo dictaminado por el Poder Judicial;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 12 y 14 de mayo de 2021; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal, reponga al demandante don **CARLOS MIGUEL VITE PINGO**, en sus labores habituales que venía desempeñando, o en otro de igual nivel o categoría, con la misma remuneración que venía percibiendo y bajo la misma modalidad que ostentaba al momento de su cese; ello en mérito a lo ordenado por el A quo en el Exp. N° 01895-2009-0-2001-JR-CI-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al juzgado el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

